

## EXTRACTO

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALFAFAR, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2.008.**

#### ASISTENTES

#### ALCALDE

D. Emilio Muñoz García

#### CONCEJALES

D<sup>a</sup> Emilia Tio Bea

D. Sergio Perucha Torrent

D<sup>a</sup> Alcázar Martínez Cabrera

D<sup>a</sup> María José Lozano Matilla

D. José Antonio Redondo Gutiérrez

D<sup>a</sup> Rosa Ruz Salamanca

D<sup>a</sup> Juana Blasco Yubero

D. Rafael Santiago Giner López

D<sup>a</sup> Noelia García Ráez

D. Manuel Campayo Rodríguez

D. Antonio Soria Juan

D. Joan Manuel Alacreu Boix

D<sup>a</sup> María José Bello Bañón

D<sup>a</sup> Josefa Carmona Escobar

D<sup>a</sup> María Loreto Martínez Gascó

D. Federico Manuel Buch Samper

D. José Esteve Bresó

D<sup>a</sup> Josefa Carreño Rodríguez

D. José Luis López Pérez

D. Antonio Muñoz Garrigós

#### SECRETARIA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Gradolí Martínez

En la Casa Consistorial de Alfafar, provincia de Valencia, siendo las veintidós horas del día veintiocho de febrero de dos mil ocho, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunieron, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Muñoz García, los señores anotados al margen, asistidos por la Sra. Secretaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Gradolí Martínez

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a la lectura y examen de los distintos asuntos comprendidos en el Orden del Día, tomándose a continuación, los siguientes acuerdos:

Antes de comenzar a tratar los puntos del Orden del Día, el Sr. Alcalde propone guardar un minuto de silencio en memoria de las cuatro víctimas de la violencia de género, asesinadas el 26 de febrero lo que se lleva a cabo puestos todos los asistentes en pie.

### **ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE ENERO (SESIÓN ORDINARIA), 11 DE FEBRERO (SESIÓN EXTRAORDINARIA) Y 15 DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO (SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE).**

Efectuada la votación los miembros del Pleno, por unanimidad aprueban las actas anteriores celebradas los días 31 de enero (sesión ordinaria), 11 de febrero (sesión extraordinaria) y 15 de febrero de dos mil ocho (sesión extraordinaria y urgente) autorizándose la transcripción literal de las mismas al Libro de Actas correspondiente.

### **HACIENDA**

**2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL.**

Efectuada la votación, por 13 votos a favor (PSOE), y 8 votos en contra (PP), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 3 de la ordenanza reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, incrementando las tarifas en un 20% y actualizando la denominación de las categorías en función de lo establecido en el EBEP, quedando como se expresa a continuación:

**“Artículo 3º.- Cuota tributaria.**

La cuantía de la tasa se determinará por una cantidad fija atendiendo a la clasificación de personal en los respectivos grupos y de acuerdo con las siguientes tarifas aplicables:

Categoría oposición	Plazas fijas	Plazas temporales
	€	€

Subgrupo A1	51,96	38,96
Subgrupo A2	45,46	32,47
Subgrupo C1	32,47	23,38
Subgrupo C2	25,98	15,58
Agrupaciones profesionales	12,98	7,79

TARIFAS PRUEBAS SELECTIVAS POLICIA LOCAL	
Subgrupo A1	194,83
Subgrupo A2	162,36
Subgrupo C1	129,89

La actualización de la tarifa se realizará anualmente en función del incremento que las normas estatales establezcan para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas. “

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación, adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones, en caso de haberlas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.-** En todo caso, el acuerdo definitivo, y el texto íntegro de la Ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.4 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 107 de la Ley 7/85, en relación al art. 111 del mismo texto legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS.**

Efectuada la votación, por 13 votos a favor (PSOE), y 8 votos en contra (PP), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 11 incluyendo un apartado c que especifique el destino de los ingresos obtenidos por el desguace, y el anexo de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos, quedando como se expresa a continuación:

**“Artículo 11.c: “Cualquier ingreso que se obtenga por el desguace de los vehículos abandonados, se destinará a sufragar los costes de retirada y depósito del vehículo, así como los originados en la tramitación del expediente”**

**ANEXO**

**Tarifa:**

La tarifa a aplicar será la siguiente:

1.-Cuando se acuda a realizar el servicio o iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste, por la presencia del propietario, se satisfará la cantidad de **50€**.

2.-Cuando se realiza el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos correspondientes, se satisfará la cantidad de **100€**

3.-Las anteriores tarifas se verán **incrementadas en un 20%** si se trata de servicio realizado en **sábado, domingo o festivo así como en horario nocturno**, entendiéndose por éste último el efectuado en el período comprendido entre las **21 ,00 horas de un día y las 9 del siguiente**.

4.-Por cada día o fracción de custodia, se satisfará según la tabla siguiente:

<b>custodia</b>	
<b>1 día</b>	<b>10</b>
<b>2 días</b>	<b>50</b>
<b>3 días</b>	<b>80</b>
<b>4 días o más días</b>	<b>1 euro más/día</b>

5.- Las anteriores tarifas se verán **incrementadas cada ejercicio**, en la misma cuantía en que lo haga el **IPC anual, redondeándose en euros completos**

<u>TASA SERVICIO GRÚA</u>	<u>TARIFAS</u>	
	<u>ORDINARIA</u>	<u>SÁBADO/DOMINGO/ FESTIVO/NOCTURNO</u>
<b>SERVICIO NO COMPLETO</b>	<b>50</b>	<b>60</b>
<b>SERVICIO COMPLETO</b>	<b>100</b>	<b>120</b>

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación, adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones, en caso de haberlas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.-** En todo caso, el acuerdo definitivo, y el texto íntegro de la Ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.4 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 107 de la Ley 7/85, en relación al art. 111 del mismo texto legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATRIMONIOS CIVILES.**

Efectuada la votación, por 13 votos a favor (PSOE), y 8 votos en contra (PP), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 3 de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de matrimonios civiles, quedando como se expresa a continuación:

**“Artículo 3º.- Cuota tributaria.**

La cuantía de la tasa será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

\* Por cada servicio de matrimonio civil: 100 euros

La actualización de la tarifa se realizará anualmente en función del incremento determinado en la ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio del sector público, redondeándose en euros completos”

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza se expondrá al público en el tablón de anuncios de

este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación, adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones, en caso de haberlas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.-** En todo caso, el acuerdo definitivo, y el texto íntegro de la Ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.4 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 107 de la Ley 7/85, en relación al art. 111 del mismo texto legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**

Efectuada la votación, por 13 votos a favor (PSOE), y 8 votos en contra (PP), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, y en concreto su artículo 5, quedando redactado según se transcribe:

“Artículo 5.- Cuota tributaria.

### **-A) Abonados agua potable gestionados por la empresa adjudicataria:**

#### **A.1.- Cuota servicio:**

Diámetro contador	Cuota mensual Casco Urbano	Cuota mensual Zona Comercial
Hasta 15 mm	1,450.- €/mes	2,858.- €/mes
De 20 mm	5,800.- €/mes	11,432.- €/mes
De 25 mm	8,700.- €/mes	17,148.- €/mes
De 30 mm	11,600.- €/mes	22,864.- €/mes
De 40 mm	14,500.- €/mes	28,580.- €/mes
De 50 mm	21,750.- €/mes	42,870.- €/mes
De 80 mm		128,61.- €/mes

#### **A.2.- Cuota de consumo.**

<u>Bloques</u>	<u>Cuota mensual</u>
Bloque 1º: de 0 a 7 m <sup>3</sup> /mes	0,0978 €/m <sup>3</sup>
Bloque 2º: más de 7 m <sup>3</sup> / mes	0,1717 €/m <sup>3</sup>

**-B) Abonados con agua potable no suministrada por el servicio municipal de Alfajar**

<u>Descripción</u>	<u>Cuota mensual</u>
- Viviendas	2,749.- €/mes
- Local industrial hasta 5 operarios	4,761.- €/mes
- Local industrial de 6 a 15 operarios y locales comerciales hasta 2 dependientes	6,178.- €/mes
- Local industrial de más de 16 operarios y comercial de 3 a 10 personas	7,674.- €/mes
- Local comercial de más de 10 a 100 dependientes, bares y similares	12,160.- €/mes

**-C) Abonados sin agua potable.**

<u>Descripción</u>	<u>Cuota mensual</u>
- Viviendas	5,897.- €/mes
- Local industrial hasta 5 operarios	7,909.- €/mes
- Local industrial de 6 a 15 operarios y locales comerciales hasta 2 dependientes	9,326.- €/mes
- Local industrial más de 16 operarios y comercial de 3 a 10 personas	10,823.- €/mes
- Local comercial de más de 10 a 100 dependientes, bares y similares.	15,311.- €/mes

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Finalizado el período de exposición pública, la Corporación, adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones, en caso de haberlas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.-** En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 111 del mismo texto legal, entrando en vigor el primer día del trimestre natural siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA.**

Efectuada la votación, por 13 votos a favor (PSOE), y 8 votos en contra (PP), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua, y en concreto su artículo 3, quedando redactado según se transcribe:

### ***“Artículo 3.- Cuantía.***

1. *La cuantía de precio público regulado en esta ordenanza será la siguiente:*

#### *Cuota de servicio.*

*Se establece una cuota de Servicio, en función del diámetro del contador que controla el consumo del abonado.*

*Su valor mensual, en función del diámetro, será:*

Hasta 15 mm	<b>2,31 €/mes</b>
De 20 mm.	<b>9,25 €/mes</b>
De 25 mm.	<b>13,88 €/mes</b>
De 30 mm.	<b>18,50 €/mes</b>
De 40 mm.	<b>23,13 €/mes</b>
De 50 mm.	<b>34,69 €/mes</b>
De 80 mm	<b>104,08 €/mes</b>
De 100 mm	<b>138,78 €/mes</b>

#### *Cuota de consumo.*

*Se establece la cuota de consumo en función de unos bloques, cuyo precio es progresivamente más alto en función proporcional al consumo, y cuyos valores mensuales son:*

Bloque 1º de 0 a 10 m3/mes	<b>0,2580.-€/m3</b>
----------------------------	---------------------

Bloque 2º de 11 a 20 m3/mes	<b>0,5401.-€/m3</b>
Bloque 3º más de 20 m3 / mes	<b>1,1290.-€/m3</b>

Cuota mensual por conservación de acometidas y mantenimiento de contadores :

Su valor mensual, en función del diámetro, será:

Hasta 15 mm.	0,38 €
De 20 mm.	0,46 €
De 25 mm.	0,74 €
De 30 mm.	1,03 €
De 40 mm.	1,59 €
De 50 mm.	3,56 €
De 60 mm	3,47 €
De 65 mm	3,78 €
De 80 mm.	5,35 €
De 100 mm	5,87 €
Contador de 40-13	1,97 €
Contador de 50-13	4,03 €

*La revisión anual de tarifas, no se efectuará de forma automática por aplicación de la posibilidad establecida en el anexo I del Decreto 3/2008 del Consell. Por ello, el Ayuntamiento conserva expresamente la facultad de controlar dichas revisiones.*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Finalizado el período de exposición pública, la Corporación, adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones, en caso de haberlas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.-** En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del R. D. Legislativo 2/2004,de 5 de marzo, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 111 del mismo texto legal, entrando en vigor el primer día del trimestre natural siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**7.- RECONOCIMIENTO DE LA BONIFICACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A VARIAS COMUNIDADES DE VECINOS.**

Efectuada la votación, por unanimidad de los votos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Reconocer la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O), establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de hasta 95%, procediendo a la devolución del importe bonificado, a las siguientes comunidades:

<b>FINCA</b>	<b>REPRESENTANTE COMUNIDAD</b>	<b>IMPORTE BONIFICACIÓN</b>
Calle Tauleta nº 9	D <sup>a</sup> . Dolores Llopis Puchal	945,19 €
Calle Chiva nº 32	D. Miguel López Navas	508,38 €

**SEGUNDO.-** Los representantes de las comunidades, como interesados, deberán presentar en la Oficina Municipal de Tesorería, la AUTOLIQUIDACIÓN ORIGINAL (**ejemplar para el interesado**) y facilitar los datos bancarios, si en la instancia no lo hicieron constar o no lo aportaron.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los respectivos interesados, en la parte que les afecte, y a los Departamentos de Intervención, Gestión tributaria, Tesorería y Urbanismo.

**SERVICIOS INTERNOS**

**8.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 168/2008, DE FECHA 30/01/08 SOBRE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO A EMPLEADO MUNICIPAL.**

Los miembros del Ayuntamiento Pleno quedan enterados.

**ASUNTOS POR URGENCIA:**

Finalizado el anterior punto del Orden del Día y antes de pasar al siguiente, que corresponde al de Ruegos y Preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre en relación con el art. 83 del mencionado reglamento, se presentan por urgencia el siguiente asunto, no comprendido en el Orden del Día:

**1°.-** Aprobación de criterios para la concesión de ayudas económicas a mayores de 60 años por gastos en la vivienda habitual. Año 2008.

Este asunto ya fue dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente pero debido a un error no se incluyó en el orden del día del pleno.

**2°.-** Sometimiento a información pública de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Polígono B, en ejecución del Auto del Tribunal Supremo.

Efectuada la votación, por unanimidad de los miembros del Pleno se acuerda declarar la urgencia de ambos asuntos y que se proceda a su examen.

**1°.- APROBACIÓN DE CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A MAYORES DE 60 AÑOS POR GASTOS EN LA VIVIENDA HABITUAL. AÑO 2008.**

Intervenciones:

(...)

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad de los votos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Proceder a la aprobación de los Criterios para la Concesión de ayudas Económicas a mayores de 60 años por gastos en la vivienda habitual para el ejercicio 2008.

**SEGUNDO.-** Que se publiquen los criterios aprobados en el Portal Municipal así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo al Área de Acción Social, al Área de Servicios Internos y al Área de Servicios Económicos y Gestión Tributaria.

**2°.- SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL POLÍGONO B, EN EJECUCIÓN DEL AUTO DEL TRIBUNAL SUPREMO.**

Intervenciones:

(...)

(...)

Efectuada la votación, por 13 votos a favor (PSOE) y 8 en contra (PP), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de aprobación de la liquidación definitiva de las cuotas de urbanización de Polígono B (Zona 4) de Alfafar, y en consecuencia tal como establece el Art. 129 RGU y Art. 69 LRAU [Art. 177 LUV 16/2005], proceder a efectuar las siguientes actuaciones:

- a) Someter a **Información Pública**, durante el plazo de un mes, la citada actualización de la cuenta de liquidación definitiva de 2001, en ejecución de las referidas Sentencias; mediante inserción de anuncio en el DOGV, tal como preceptúa el ordenamiento urbanístico, con indicación de que el mismo se halla depositado en las Dependencias Municipales, Departamento de Ordenación del Territorio, para su pública consulta; pudiéndose presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes por los interesados. Asimismo proceder a su anuncio en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana.
- b) **Notificar individualmente** la presente Resolución a los titulares de las fincas resultantes de la citada reparcelación, en idénticos términos a los expuestos en la letra a) de la presente Resolución, a fin de que puedan personarse para la consulta de la actualización de la citada cuenta de liquidación definitiva de 2001, y formular las alegaciones que en ejercicio de sus derechos convenga.

Con especial referencia y efectos limitados respecto de los cuatro titulares antes citados, de que el saldo municipal acreedor de 531.872,700 €, lo es en ejecución de Sentencia del TSJ CC.VV, y del Tribunal Supremo, y por tanto con efectos de cosa juzgada.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta en la primera sesión que celebre la Comisión Informativa de Territorio, de acuerdo con el ROF.»

## MOCIONES

### **A) MOCIÓN 8 DE MARZO – DIA MUNDIAL DE LA MUJER**

Intervenciones:

(...)

(...)

Efectuada la votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Impulsar, desde las Administraciones, y concretar las medidas necesarias para el logro de una sociedad más justa, solidaria e igualitaria, aplicando las perspectivas de género en sus políticas.

**SEGUNDO.-** Seguir el principio de “Tolerancia 0” desde la implicación que supone, la participación y denuncia ante hechos delictivos en contra de la mujer, incrementando el rechazo social sobre el agresor y aumentando y reforzando los mecanismos puestos en marcha para proteger y atender a las mujeres víctimas de la violencia de género.

**TERCERO.-** Exigir a la Administración Autonómica y Estatal la promoción y concreción de planes de igualdad para las Empresas, y para practicar políticas que tengan específicamente en cuenta a la mujer discapacitada, a la mujer en riesgo de exclusión social, o aquellas con quienes tienen discriminación en el tratamiento de su imagen en los medios de comunicación, entre otras.

**CUARTO.-** Continuar luchando por erradicar la inestabilidad, el desempleo y la temporalidad que sigue afectando esencialmente al empleo de las mujeres y a las diferencias retributivas que todavía persisten.

**QUINTO.-** Buscar la implicación de toda la sociedad para reconocer a las mujeres su protagonismo en el desarrollo de la sociedad, reconociendo el cambio social que ello implica.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Presidente de la Generalitat y a los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes.

### **B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE CONVENIO DE ACTUACIÓN EN EL CAMÍ L’ORBA**

Intervenciones:

(...)

(...)

Efectuada la votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Conselleria el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que se han ido adquiriendo, desde hace más de diez años, con los Ayuntamientos de Alfafar y Benetússer en las reuniones celebradas con la Dirección General.

**SEGUNDO.-** Exigir a la Conselleria de Obras Públicas que convoque la reunión pendiente con el Ayuntamiento de Alfafar y con el Ayuntamiento de Benetússer para resolver definitivamente esta situación, y que a la misma invite a la Comisión Ciudadana.

A la citada reunión también asistirán el/la representante del grupo municipal popular, para reclamar que las obras del Camí Nou se realicen lo antes posible.

**TERCERO.-** Exigir que la Generalitat Valenciana se comprometa con la firma del citado Convenio entre las distintas Administraciones, y concrete el calendario para la ejecución del Proyecto que ya fue presentado por los Ayuntamientos de Alfafar y Benetússer.

**CUARTO.-** Trasladar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat, a las Cortes Valencianas, al Ayuntamiento de Benetússer y a los Consejos Escolares y AMPAS de los centros públicos de Cristóbal Colón de Benetússer y Rabisanxo, Orba e IES 25 d'abril de Alfafar, así como a las Asociaciones de Vecinos y Entidades componentes de la Comisión Ciudadana.

## **CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**9.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 131/08, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2008 HASTA EL NÚM. 338/08, DE 22 DE FEBRERO 2008.**

Los miembros del Ayuntamiento pleno quedan enterados.

**10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

-----